

MIÉRCOLES, 10 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 27

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2021-910 *Propuesta de resolución provisional de subvenciones a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF, ejercicio 2019, tras estimación de recurso de reposición.*

Advertido error en la propuesta de resolución provisional de subvenciones a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF, ejercicio 2019, tras estimación de recursos, de fecha 13 de enero de 2021, publicada en BOC de 1 de febrero de 2021, se procede a corrección al amparo de lo preceptuado por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 155 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo expuesto se procede a elevar la siguiente,

PROPUESTA

Primero: Corregir la consideración primera de la propuesta de resolución provisional de subvenciones a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF, ejercicio 2019, tras estimación de recursos,

Donde dice:

"Primera.- Una vez retrotraído el expediente al momento señalado en la resolución del recurso de reposición, el Servicio de Acción Social e Integración, órgano instructor del procedimiento, según lo establecido en el art. 8.1 de la Orden UMA/33/2018, constata que, realizada la preceptiva valoración, se le otorga a la entidad una puntuación de 37 puntos, y a los programas: "Autonomía e inclusión de personas con daño cerebral adquirido y enfermedades neurodegenerativas" una puntuación de 19 puntos e "Información y apoyo a las familias afectadas por DCA y enfermedades neurodegenerativas" una puntuación de 16 puntos, las cuales suponen la denegación de la solicitud por no alcanzar dichos programas la puntuación mínima exigida (20 puntos en la valoración del programa) según lo establecido en el art. 8.4 de la Orden EPS/26/2020 de 2 de septiembre".

Debe decir:

Primera.- Una vez retrotraído el expediente al momento señalado en la resolución del recurso de reposición, el Servicio de Acción Social e Integración, órgano instructor del procedimiento, según lo establecido en el art. 8.1 de la Orden UMA/33/2018, constata que, realizada la preceptiva valoración, se le otorga a la entidad una puntuación de 37 puntos, y a los programas: "Autonomía e inclusión de personas con daño cerebral adquirido y enfermedades neurodegenerativas" una puntuación de 19 puntos e "Información y apoyo a las familias afectadas por DCA y enfermedades neurodegenerativas" una puntuación de 16 puntos, las cuales suponen la denegación de la solicitud por no alcanzar dichos programas la puntuación mínima exigida (20 puntos en la valoración del programa) según lo establecido en el art. 8.4 de la Orden UMA/46/2019 de 20 de mayo.

Santander, 3 de febrero de 2021.
La subdirectora de Protección Social,
Josefina González Fernández.

2021/910

CVE-2021-910